



1 2014 - 07 - 01 - 01 - P002731

2 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
3 LA COMPAÑIA QUE SE DENOMINA TECNICAS
4 Y SERVICIOS AGRICOLAS TESERAGRI S. A.:
5 INTERVINIENTES: LOS SEÑORES JORGE
6 RAMON SANMARTIN ARIAS Y NIVALDO
7 EMIGDIO TORRES AGUIRRE.-

8 CUANTIA: U.S.\$ 800.00

9 #####

10 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
11 Oro, República del Ecuador, hoy día **lunes veintidós de**
12 **Diciembre del año dos mil catorce**; ante mí, **DOCTORA**
13 **MARY DEL ROCÍO CHALAN AGUILAR**, Notaria Pública
14 **Primera del Cantón Machala**, comparecen: los señores
15 **JORGE RAMÓN SANMARTIN ARIAS**, casado, estudiante,
16 domiciliado en el cantón Pasaje y de paso por esta
17 ciudad y **NIVALDO EMIGDIO TORRES AGUIRRE**, soltero,
18 empleado, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes
19 son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse
20 y contratar, a quienes de conocer doy fe, de acuerdo
21 a los documentos de identificación que se me presentaron,
22 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza
23 y resultados de la presente Escritura Pública de
24 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento
25 me presentan la minuta que copio a continuación.-----
26 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
27 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
28 Constitución de una Compañía Anónima, al tenor

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 de las siguientes cláusulas.-----

2 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento
3 de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad
4 de constituir y como en efecto constituyen por este
5 instrumento público, una Compañía de Sociedad
6 Anónima, los señores: UNO.- INGENIERO JORGE RAMON
7 SANMARTIN ARIAS, de estado civil casado, de nacionalidad
8 ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Pasaje
9 y, DOS.- SEÑOR NIVALDO EMIGDIO TORRES AGUIRRE,
10 de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana,
11 domiciliado en la ciudad de Machala; con capacidad
12 suficiente para intervenir en todo acto o contrato
13 permitido por las leyes ecuatorianas.-----

14 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
15 comparecientes declaran libre, voluntariamente y bajo
16 juramento, lo siguiente: que sus nombres, nacionalidad y
17 domicilio, son los que constan en la cláusula primera de
18 este instrumento, asimismo expresan su voluntad de

19 constituir una compañía Anónima que se denominará

20 **TÉCNICAS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS TESERAGRI S.A.**

21 que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica
22 para el Fortalecimiento y Optimización del Sector
23 Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código de
24 Comercio, a los convenios de las partes, a las normas
25 del Código Civil y a estos Estatutos Sociales.-----

26 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía **TÉCNICAS Y**
27 **SERVICIOS AGRÍCOLAS TESERAGRI S.A.,** que se
28 constituye mediante la presente escritura pública se

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 registrará por el siguiente estatuto.-----

2 **CAPITULO PRIMERO:**-----

3 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía
4 se denominará **TÉCNICAS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS**
5 **TESERAGRI S.A.**-----

6 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
7 tendrá por objeto: Prestar servicios técnico científico con
8 equipos y personal profesional multidisciplinario,
9 capacitado y especializado en la siembra, cultivo,
10 mantenimiento, fumigación, cosecha, procesamiento,
11 exportación, comercialización, industrialización de banano,
12 cacao, café, maíz, soya, arroz y toda clase de frutas
13 tropicales de exportación, para lo cual podrá brindar
14 servicios de inspección y control, tales como: UNO.-
15 Verificación de condiciones físicas, organolépticas y
16 fitosanitarias, en los diferentes procesos de producción;
17 **DOS.-** Verificación de empaque, calidad, cantidad, peso,
18 marca y material en todo el proceso de producción;
19 **TRES.-** Verificación de insumos fitosanitarios,
20 preservantes y de limpieza utilizados en pos cosecha;
21 **CUATRO.-** Verificación de estiba del producto;
22 **CINCO.-** Verificación de condiciones físicas e higiene
23 del transporte; SEIS.- Muestreo para análisis físico,
24 químico bacteriológico y metales pesados de alimentos,
25 aguas y frutas; SIETE.- Control de trazabilidad de
26 la carga. Igualmente la compañía prestará servicios de
27 evaluación y auditoría, tales como: uno.- Monitoreo de
28 labores agrícolas y condiciones de las plantaciones,

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 calidad preventiva y estado fitosanitario; **dos.-**
2 Información del sistema de producción e infraestructura
3 de procesamiento; **tres.-** Generación de informe por
4 evaluación y auditoría realizada junto con las
5 recomendaciones técnicas; **cuatro.-** Calificación y
6 clasificación basada en el cumplimiento de labores
7 agrícolas. La compañía brindará también asesoría
8 técnica científica para los cultivos agrícolas; se
9 dedicará a la investigación agrícola, instalando
10 laboratorios para implantar nuevas formas y
11 técnicas en todas y cada una de las fases de
12 la actividad agrícola, pudiendo patentar los
13 resultados obtenidos de las técnicas e investigaciones
14 realizadas y concesionar las patentes; realizará
15 también la prestación de servicios como la
16 operación de máquinas, equipos, accesorios y
17 herramientas requeridos por la agroindustria. Además
18 podrá importar y exportar maquinarias, vehículos,
19 insumos y demás equipos necesarios para las
20 actividades agroindustriales. Para el cumplimiento de su
21 objetivo la Compañía podrá efectuar la importación,
22 distribución y comercialización de equipos de laboratorio,
23 maquinarias, repuestos, implementos, fungicidas,
24 pesticidas, insecticidas, abonos, insumos y más
25 productos a utilizarse en la actividad agrícola. Para
26 la realización de su objeto social, la Compañía
27 tendrá la capacidad amplia y suficiente de que
28 gozan los sujetos de derecho de conformidad con las

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO, ECUADOR

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o
2 negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos
3 sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza,
4 sobre bienes muebles o inmuebles, que estén
5 relacionados con los intereses y fines de la Sociedad,
6 y, finalmente podrá intervenir en Constitución de
7 otras Compañías, adquirir y suscribir Acciones o
8 Participaciones de Compañías existentes.-----

9 **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad
10 de la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.--

11 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene
12 su domicilio en la ciudad de Machala, Cantón Machala,
13 Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá
14 establecer por resolución de la Junta General de
15 Accionistas, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del
16 País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.-

17 **ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de
18 la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, a contarse
19 desde la fecha de inscripción de la escritura de
20 Constitución en el Registro Mercantil, plazo que
21 podrá ser prorrogado o restringido por resolución
22 de la Junta General de Accionistas.-----

23 **C A P I T U L O S E G U N D O: DEL CAPITAL,**
24 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**-----

25 **ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
26 capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
28 dividido en OCHOCIENTAS acciones, iguales, ordinarias

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 y nominativas de UN DÓLAR de los Estados
2 Unidos de América cada una.-----

3 **ARTÍCULO SÉPTIMO: TITULO DE LAS ACCIONES.** Los
4 títulos de las acciones serán emitidos con el
5 carácter de nominativos, numerados del cero cero uno a
6 las ochocientas inclusive, contendrán las declaraciones
7 prescritas por la Ley y serán autorizados con la
8 firma del Presidente y del Gerente de la Compañía.
9 Podrán emitirse también certificados que contengan
10 varios títulos de acciones haciendo constar en los
11 mismos la numeración correspondiente.-----

12 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**
13 **CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas, en
14 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
15 disminución del capital. En el primer caso, los
16 Accionistas tendrán preferencia en proporción a sus
17 acciones a suscribir las que signifiquen de tal
18 aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no
19 afecte el derecho adquirido de un accionista o viole la
20 Ley. Para el caso de que uno o más Accionistas no
21 manifestaren interés en suscribir las acciones que les
22 corresponden en el aumento de capital, podrán
23 suscribirlas los otros accionistas. Solo a falta de
24 suscripción de las acciones por parte de los
25 accionistas, las acciones serán ofrecidas al público
26 conforme lo establecido en la Ley de Compañías.-

27 **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.** En proporción a su
28 valor pagado, cada acción implica para el accionista el

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EXPO. CANTONAL

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 derecho del voto en las Juntas Generales. Toda
2 acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren
3 varios propietarios de una misma acción, estos
4 deberán nombrar un representante común y si no
5 se pusiesen de acuerdo se estará a lo establecido
6 en la Ley de Compañías.-----

7 **ARTÍCULO DÉCIMO: DESTRUCCION O PÉRDIDA DE**
8 **TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno
9 o más títulos de las acciones o certificados de
10 acciones, se procederá a la anulación de los mismos
11 y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
12 formalidades de Ley.-----

13 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE**
14 **ACCIONES.-** Todo accionista puede hacerse representar
15 en las Juntas Generales, mediante simple Carta
16 Poder dirigida al Presidente de la Compañía o por
17 medio de Poder Especial debidamente conferido por
18 un Notario. Con excepción del Presidente y los
19 Comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede
20 ser representante de los accionistas.-----

21 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CERTIFICADOS**
22 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados
23 provisionales a los suscriptores para amparar una
24 o varias acciones, cuando los títulos definitivos de
25 las mismas no pueden emitirse por no estar
26 pagadas en su totalidad. Tales certificados
27 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y
28 serán autorizados con la firma del Presidente y del

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 Gerente de la Compañía.-----

2 **C A P I T U L O T E R C E R O: D E L G O B I E R N O,**
3 **A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N L E G A L D E**
4 **L A C O M P A Ñ Í A .**-----

5 **T I T U L O P R I M E R O .**-----

6 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORGANISMOS Y**

7 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo
8 ejerce la Junta General de Accionistas y la
9 Administración de la misma, corresponde al Presidente y al
10 Gerente.-----

11 **T I T U L O S E G U N D O: D E L A J U N T A G E N E R A L**
12 **D E A C C I O N I S T A S .**-----

13 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACION DE LA**
14 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General está integrada
15 por los accionistas legalmente convocados y reunidos;
16 la suprema autoridad, en consecuencia las
17 decisiones que en ella se tomen de conformidad con la
18 Ley y este Estatuto, obligan a todos los accionistas,
19 hayan o no concurrido a las sesiones.-----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

21 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria
22 de Accionistas, se reunirá obligatoriamente una vez al
23 año, dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
25 previa convocatoria hecha en uno de los diarios de
26 mayor circulación del domicilio principal de la Compañía.
27 Sin embargo no será necesaria la convocatoria y se
28 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta,

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL CERO - CUADRO

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
2 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración
3 de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva
4 todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.-----

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A**
6 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General

7 Extraordinaria de Accionistas, será convocada por el
8 Presidente o Gerente, en la misma forma prescrita para la
9 Junta General Ordinaria, ya sea a iniciativa propia o a
10 petición de uno o más accionistas que representen por lo
11 menos el veinticinco por ciento del capital social. Dicha
12 solicitud deberá ser hecha por escrito al Presidente
13 en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que
14 indiquen en su petición. Si los Administradores se
15 negaren a convocar a Junta General, a petición de
16 los accionistas que representen por lo menos el
17 veinticinco por ciento del capital social, éstos
18 podrán hacer uso del derecho que les confiere el
19 Artículo Doscientos trece de la Ley de Compañías. No
20 hará falta la convocatoria y la Junta se entenderá
21 convocada y válidamente constituida en cualquier
22 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
23 cualquier asunto relacionado con los negocios de la
24 Compañía, siempre y cuando se encuentre presente
25 todo el capital pagado y los asistentes a ella
26 acepten por unanimidad la celebración de la misma,
27 debiendo suscribir el acta respectiva todos los
28 concurrentes, bajo pena de nulidad. Excepcionalmente,

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 puede convocar a Junta General el Comisario, en los
2 casos establecidos en la Ley de Compañías.-----

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: OBJETO DE LA**
4 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**
5 **Y EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales

6 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley
7 y este Estatuto les competen. Las Juntas Generales
8 Extraordinarias, en cambio, solo podrán conocer de los
9 asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.-

10 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.-**

11 La Junta General no podrá considerarse constituida
12 válidamente para deliberar en primera convocatoria,

13 si los asistentes a ella no representan por lo menos

14 la mitad del capital social pagado; si no se obtuviere

15 el quórum, se procederá a efectuar una segunda

16 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta

17 días desde la fecha fijada para la primera reunión,

18 advirtiéndose que se realizará dicha Junta cualquiera

19 que sea el número de accionistas que concurran a ella

20 y el valor de las acciones que representen. En la

21 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la

22 primera. No obstante para que la Junta General

23 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el

24 aumento o disminución del capital, la transformación,

25 fusión o la disolución de la Compañía, y, en general,

26 cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir

27 a ella la mitad del capital pagado de la Compañía. En la

28 segunda convocatoria bastará la representación de la

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
CANTÓN MACHALA
PASTELOR
EQUADOR

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria
2 la que no podrá demorar más de sesenta días la Junta
3 General se constituirá con los accionistas concurrentes,
4 sea cual fuere el capital que representen, debiendo
5 advertirse así en la convocatoria que se instalará y
6 decidirá cualquier punto que conste en el orden del
7 día sin que se necesite un quórum especial.-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORIA PARA**

9 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la
10 Ley, toda resolución de las Juntas Generales será
11 tomada por mayoría absoluta de votos del
12 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
13 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría numérica. Todo lo no previsto en esta
15 disposición se estará a lo que prescribe el
16 Artículo Catorce del Reglamento de Juntas Generales.--

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**

18 Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas
19 por el Presidente de la Compañía y en su falta
20 por el Accionista que para el efecto fuere
21 designado por los asistentes a la reunión, debiendo
22 actuar como Secretario el Gerente de la Compañía
23 y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será
24 nombrado por la misma Junta.-----

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**

26 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
27 y deberes de la Junta General las siguientes: a)
28 Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario de la

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 Compañía; y fijarle sus remuneraciones, removerlo,
2 aceptar su renuncia y proveer su reemplazo. Queda a
3 criterio de la Junta General de Accionistas el resolver
4 sobre las conveniencias de nombrar otros funcionarios o
5 administradores; y fijarles, en cada caso, sus
6 remuneraciones y los plazos de sus funciones, de
7 conformidad con la Ley; **b) Conocer, aprobar o rechazar**
8 los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le
9 presentaren el Presidente, Gerente y Comisarios de la
10 Compañía; **c) Resolver** sobre el aumento o disminución
11 del capital social, fusión, transformación, disolución
12 anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de su
13 plazo de duración y reformar sus Estatutos Sociales,
previa observancia de los requisitos establecidos en la
Ley y en el presente Estatuto; **d) Resolver** sobre el
reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para
la constitución de reservas voluntarias que creyere
conveniente; **e) Resolver** sobre la compra, venta, permuta
19 y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
20 Compañía; **f) Requerir** de los administradores y empleados
21 de la Compañía los informes que necesitaré en
22 relación con los negocios sociales; sugerir modificaciones y
23 resolver sobre cambios convenientes para el mejor
24 desarrollo de las actividades de la Compañía; **g) Disponer**
25 que se inicien las acciones correspondientes en contra
26 de los administradores de la Compañía, cuando hubiere
27 lugar a éstas; **h) Elegir** o designar liquidadores cuando
28 fuere el caso; **i) Resolver** todos los casos imprevistos de

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO, ECUADOR

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 reemplazo en la administración de la Compañía, a
2 quienes la Junta les fijará atribuciones, deberes y
3 obligaciones para el desempeño de sus funciones y
4 podrá también removerlos libremente; **j) Autorizar** al
5 Presidente y Gerente la suscripción de contratos u
6 obligaciones de cualquier tipo con las limitaciones
7 que prescribe la Ley y el Estatuto; y, **k) En**
8 general, tratar y resolver cualquier asunto que
9 no esté encomendado a los administradores de
10 la Compañía y que por Ley y este Estatuto le
11 corresponda. De cada Junta se sentará una acta
12 que será aprobada en la misma reunión, debiendo
13 formarse un expediente al que se agregarán todos
14 los documentos que fueren conocidos por la
15 Junta y los de su convocatoria. Si por un caso
16 imprevisto faltare el Presidente por muerte o
17 incapacidad para ocupar el cargo, los accionistas
18 que representen por lo menos el veinticinco por
19 ciento del paquete accionario pedirán al Comisario
20 que convoque inmediatamente a Junta General,
21 para elegir a dicha dignidad la misma que será
22 designada en primera convocatoria sea el porcentaje
23 asistente a dicha Junta.-----

24 **TITULO TERCERO: ARTICULO VIGESIMO**

25 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será
26 elegido por la Junta General, puede ser
27 Accionista o no de la Compañía, durará CINCO
28 AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá

1 ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su
2 gestión por causas legales o por aceptación de
3 su renuncia que podrá ser presentada libremente.
4 Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que
5 se inscriba su Nombramiento en el Registro
6 Mercantil con la razón de su aceptación. En
7 caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas
8 hasta que la Junta General de Accionistas designe
9 al nuevo Presidente.-----

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**

11 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y

12 deberes del Presidente las siguientes: **a) Presidir** las

13 sesiones de la Junta General de Accionistas, sean

14 las Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso

15 de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley;

16 suscribir las actas correspondientes con el Gerente;

17 **b) Convocar** a Junta de Accionistas; **c) Suscribir** los

18 Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones; **d)**

19 **Cumplir** y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

20 General de Accionistas y lo dispuesto en el presente

21 Estatuto; **e) Vigilar** por la buena marcha de los

22 negocios sociales; **f) Previa** autorización de la Junta

23 General, crear los organismos administrativos que fueren

24 necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y

25 Reglamentar su funcionamiento; **g) Realizar** las

26 negociaciones, contactos, aperturas de mercados,

27 importaciones y exportaciones de los bienes y servicios

28 que ofrece y requiere la empresa, para lo cual podrá

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 efectuar pedidos de importación, exportación, suscribir los
2 correspondientes documentos para el efecto, realizar y
3 llevar a cabo todos los tramites inherentes a tales
4 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana,
5 Servicio de Rentas Internas y Autoridad Portuaria y/o ante
6 cualquier otro organismo público o privado; conceder la
7 autorización a Agentes o despachadores afianzados de
8 Aduana con los fines determinados en este literal; **h)**
9 Intervenir en todos los actos y contratos relativos a
10 las operaciones sociales de la Compañía, sin más
11 limitaciones que las establecidas en la Ley y el
12 Estatuto; **i)** Girar, suscribir, aceptar, endosar, pagar o
13 ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de
14 crédito; **j)** Abrir cuentas corrientes en las diferentes
15 Instituciones Bancarias dentro o fuera del País, hacer
16 depósitos, órdenes de pago o en cualquier forma
17 permitida por la Ley, **k)** Gestionar el financiamiento
18 económico debido, para adquirir bienes, servicios y para
19 ejecutar plenamente el objeto social de la Compañía; **l)**
20 Junto al Gerente realizar el estudio de factibilidad en
21 las diferentes negociaciones tanto en los bienes que
22 presta la Empresa, cuanto en los que recibe y
23 presentar el informe respectivo para consideración de
24 la Junta; y, **m)** Ejercer las demás atribuciones que
25 por Ley y este Estatuto le corresponde en la
26 administración interna de la Compañía y aquellas
27 que la Junta General le encomendaren.-----

28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE.**

1 Corresponde al Gerente la representación legal, judicial
2 y extrajudicial de la Compañía y será elegido o
3 designado por los accionistas o por la Junta General,
4 pudiendo ser o no Accionista de la compañía. El
5 Gerente durará CINCO AÑOS en sus funciones y
6 podrá ser reelegido indefinidamente pudiendo ser o
7 no accionista de la Compañía.-----

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y**
9 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** a) Preparar las
10 agendas para las Sesiones de la Junta General de
11 Accionistas; b) Ejecutar las resoluciones de la Junta
12 General de Accionistas; c) Administrar los bienes e
13 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas
14 de política general y a las disposiciones que
15 dicte la Junta General; d) Celebrar y ejecutar
16 todos los actos de administración interna y autorizar
17 los gastos para la Compañía; f) Llevar el libro de
18 registro de acciones y accionistas; g) Nombrar y
19 remover al personal administrativo de la Compañía; y,
20 h) Las demás que le corresponden de acuerdo
21 con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.-----

22 **CAPITULO CUARTO:-----**

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-**

24 Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos
25 determinados por la Ley, serán designados por la Junta
26 General, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus
27 funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus
28 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.-----

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y**

2 **DEBERES DE LOS COMISARIOS.**- Corresponde a los

3 Comisarios: **a)** Fiscalizar la administración de la

4 Compañía; **b)** Examinar los libros de contabilidad, revisar

5 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y todo

6 el estado financiero de la Compañía; **c)** Presentar a la

7 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre

8 dichos exámenes para que fueren aprobados los balances;

9 **d)** Convocar a Junta General de Accionistas en caso de

10 urgencia; **e)** Asistir con voz informativa a las Juntas

11 Generales; **f)** Vigilar las operaciones de la Compañía;

12 y, **g)** Pedir informaciones a los administradores y, en

13 general, todas las demás atribuciones y deberes que

14 por Ley y este Estatuto les corresponden, en relación

15 con los negocios de la Compañía.-----

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A**

17 **COMISARIOS.**- El Comisario que estuviere en

18 funciones deberá ser especial e individualmente convocado

19 a las reuniones de la Junta General y la omisión de

20 dicha convocatoria acarreará la nulidad de las

21 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal

22 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo

23 Doscientos treinta y ocho, de la Ley de Compañías.-

24 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FINALIZACION DEL**

26 **EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de

27 la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre

28 de cada año.-----

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS UTILIDADES.-** De las
2 Utilidades líquidas y realizadas, y luego de que se haya
3 separado los porcentajes para reserva legal y de
4 utilidades para los trabajadores, sobre el resto
5 deberá resolver la Junta General de Accionistas y
6 así repartirlo entre sus accionistas o capitalizarlo.----

7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CASOS DE**
8 **DISOLUCION ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá
9 anticipadamente, en los casos específicamente
10 determinados en la Ley o por Resolución de la
11 Junta General de Accionistas.-----

12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDADORES.-**
13 Mientras la Junta General de Accionistas no
14 designe la persona o personas que deberán
15 efectuar la liquidación de la Compañía, ésta
16 será a cargo de quien hubiere desempeñado
17 funciones de Gerente de la misma.-----

18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: PRORROGACION DE**
19 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la
20 Compañía hubieren concluido el periodo para
21 el cual fueron designados y no se hubiere
22 previsto tal situación por parte del organismo
23 que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones
24 hasta ser legalmente remplazados.-----

25 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DE LA**
26 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-**

27 Los accionistas señor INGENIERO JORGE RAMON
28 SANMARTIN ARIAS, con Cédula de Ciudadanía Número

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 cero siete cero cuatro uno ocho cinco dos tres cero y el
2 señor **NIVALDO EMIGDIO TORRES AGUIRRE,** con
3 Cédula de Ciudadanía Número cero siete cero dos dos
4 tres uno seis uno cuatro, bajo juramento declaran
5 que el capital social con que se constituye la
6 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** el cual se encuentra
8 íntegramente suscrito y se pagará, de la siguiente
9 manera: UNO.- El **INGENIERO JORGE RAMON**
10 **SANMARTIN ARIAS,** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
11 acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de
12 América cada una y pagará el ciento por ciento
13 de ellas, equivalente a CUATROCIENTOS DOLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y,
15 DOS.- El señor **NIVALDO EMIGDIO TORRES AGUIRRE,**
16 ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de Un
17 Dólar de los Estados Unidos de América cada
18 una y pagará el ciento por ciento de ellas,
19 equivalente a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los accionistas
21 señor **INGENIERO JORGE RAMÓN SANMARTIN ARIAS,**
22 con Cédula de Ciudadanía Número cero siete cero
23 cuatro uno ocho cinco dos tres cero y el señor
24 **NIVALDO EMIGDIO TORRES AGUIRRE,** con Cédula
25 de Ciudadanía Número cero siete cero dos dos tres
26 uno seis uno cuatro, bajo juramento declaran que
27 los valores que corresponden al capital social, serán
28 depositados en la cuenta Bancaria de la Compañía

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 **TÉCNICAS Y SERVICIOS AGRÍCOLAS TESERAGRI S. A.,**
2 la misma que se aperturará una vez constituida,
3 aprobada e inscrita en el Registro Mercantil y de igual
4 manera los accionistas declaran bajo juramento sobre la
5 correcta integración del capital social, conforme lo
6 establecido en el Artículo Ciento Cuarenta y Siete de la
7 Ley de Compañías y su Reglamento, sin perjuicio de que
8 los accionistas puedan entregar los dineros directamente
9 a la compañía conforme lo establecido en el Artículo
10 Ciento sesenta y tres de la Ley Orgánica del Sector
11 Societario y Bursátil, para que una vez constituida la
12 compañía, los administradores dispongan del mismo
13 conforme a lo previsto en el presente estatuto.-----

14 **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES.-** Los socios por
15 unanimidad proceden a designar al **INGENIERO**
16 **JORGE RAMON SANMARTIN ARIAS**, PRESIDENTE y al
17 señor **NIVALDO EMIGDIO TORRES AGUIRRE**,
18 **GERENTE** de la compañía por un período de **CINCO**
19 **AÑOS**, a quienes se los autoriza para que inscriban

20 sus nombramientos en el Registro Mercantil de
21 Machala, junto con el presente contrato.-----

22 **CLÁUSULA ESPECIAL:** Facúltase al señor Abogado
23 Clemente Vaca Jervez, para que obtenga la aprobación
24 de la Constitución de la Compañía, la inscriba junto
25 con los nombramientos en el Registro Mercantil,
26 obtenga el Registro Único de Contribuyentes de la
27 compañía en el Servicio de Rentas Internas de
28 Machala y en fin realice todas las gestiones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2014 02:38 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7679708

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0700845837 VACA JERVEZ JOSE CLEMENTE WISTON

CIU: A0161.13

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONEJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TECNICAS Y SERVICIOS AGRICOLAS TESERAGRI S.A.

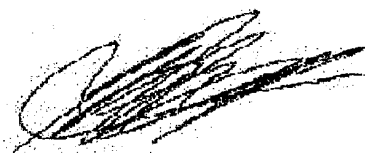
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/01/2015 02:38 PM

REQUIERE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

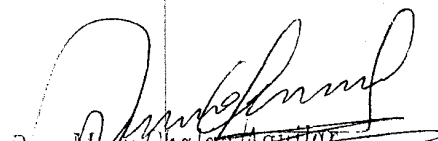
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fue exhibido.
Machala, 22 DIC. 2014 de.....


Dra. Mary Chalan Aguirre
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

16/12/2014 2.56 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 070418523-0

APellidos y Nombres: SANMARTIN ARIAS JORGE RAMON
Lugar de nacimiento: EL ORO
Pasaje: OCHOA LEONMATRIZ
Fecha de nacimiento: 1988-12-17
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: CASADO
Wendy Karolina Vaca Andrade

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: SANMARTIN GARZON JORGE ENRIQUE
APellidos y Nombres de la Madre: ARIAS MORENO SANDRA MARISO
Lugar y Fecha de Expedición: MACHALA 2012-12-04
Fecha de Expiración: 2022-12-04

V5331V2222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

069
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

069 - 0015 **0704185230**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SANMARTIN ARIAS JORGE RAMON

EL ORO **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **OCHOA LEONMATRIZ** 0
PASAJE **PARROQUIA** 0
CANTÓN **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 070223161-4

APellidos y Nombres: TORRES AGUIRRE NIVALDO EMIGDIO
Lugar de nacimiento: LGJA
Pasaje: SARAGURO
Fecha de nacimiento: 1967-11-01
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: TORRES EDILBERTO
APellidos y Nombres de la Madre: AGUIRRE ISABEL
Lugar y Fecha de Expedición: MACHALA 2012-03-27
Fecha de Expiración: 2022-03-27

V11341222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

098
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

098 - 0167 **0702231614**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TORRES AGUIRRE NIVALDO EMIGDIO

EL ORO **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **LA PROVIDENCIA** 1
MACHALA **PARROQUIA** 1
CANTÓN **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mary Chalan Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.

22-DIC-2014
Machala,.....de.....

Dra. Mary Chalan Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Notaría Primera
Dra. Mary Chalán Aguilar

1 conducentes al perfeccionamiento de este acto. Agregue
2 Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo
3 para la perfecta validez de esta escritura pública.-
4 (firma ilegible).- **Clemente Vaca Jérvez, ABOGADO,**
5 **Matrícula Número cero siete - mil novecientos noventa**
6 **y dos - cinco, Foro de Abogados de El Oro".-----**
7 Hasta aquí la minuta inserta que junto con
8 los documentos habilitantes quedan elevados a
9 Escritura Pública con todo el valor legal. Y,
10 leída que fue íntegramente por mí la Notaria a
11 los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo
12 expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
13 quedando incorporada al protocolo de esta Notaría,
14 de todo lo cual doy fe.-

Dra. Mary Chalán Aguilar
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

15
16
17 **Ing. Jorge Ramón Sanmartín Arias**

18 **C. C. No. 070418523-0**

19 **C. V. No. 069 - 0015**

20
21
22 **Nivaldo Emigdio Torres Aguirre**

23 **C. C. No. 070223161-4**

24 **C. V. No. 098 - 0167**

25
26
27 *Dra. Mary Chalán Aguilar*
NOTARIA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR
28

otorgó ante mí y, en fe de ello confiero ESTE TERCER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,
que en trece fojas útiles sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-



[Handwritten signature]
Dra. Mary Chalán Aguilár
NOTARÍA PRIMERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

**TRÁMITE NÚMERO: 7644****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5425
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0704185230	SANMARTIN ARIAS JORGE RAMON	Machala	ACCIONISTA	Casado
0702231614	TORRES AGUIRRE NIVALDO EMIGDIO	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNICAS Y SERVICIOS AGRICOLAS TESERAGRI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil de Machala

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

